BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.150. EDICION DE 68 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-8991. Oficina de Administración: Uruguay 643. Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Lunes 20 de Octubre de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada .	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . .	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 1.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 18 de Octubre de 1941

	m$n.
Por avisos	1.146.—
Por marcas	40.—
Por adicionales de marcas . .	7.—
Por suscripciones	7.60
Por venta de ejemplares y folletos	11.60
Total	1.212.20

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Disponiendo que los empleados y obreros de la Administración Nacional y reparticiones autárquicas, a sueldo o permanentes, deberán someterse al reconocimiento médico sistemático y periódico, con el objeto de comprobar si están afectados de tuberculosis.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1941.

—96.573.—

CONSIDERANDO:

Que mediante el reconocimiento sistemático de colectividades aparentemente sanas llega a comprobarse que la tuberculosis se oculta entre ellas en una alta proporción, que puede oscilar entre el 2 al 4 o|o;

Que durante un largo período de tiempo las personas afectadas de dicho mal, no presentan manifestaciones ostensibles de la enfermedad;

Que, no obstante, las formas inaparentes de la tuberculosis, en un porcentaje que varía del 70 al 75 o|o, evolucionan progresivamente hacia la tisis, es decir, hacia las formas sintomáticas de la enfermedad;

Que mientras las formas ocultas del mal pueden curar en el 95 o|o de los casos, siempre que sean sorprendidas oportunamente, los portadores de formas tísicas, se malogran en proporción elevadísima, aún suponiendo que puedan contar con los beneficios de una terapéutica bien reglada en sanatorios, equipados con todos los adelantos de la técnica moderna;

Que el descubrimiento precoz de las formas inaparentes o no sintomáticas de la tuberculosis, constituye la base esencial de la nueva profilaxis antituberculosa, desde que por su intermedio se hace posible la aplicación oportuna de las medidas terapéuticas individuales, y se lucha contra la difusión de la enfermedad;

Que ese descubrimiento precoz puede lograrse con la aplicación de la Roentgenfotografía de De Abreu, al examen catastral de colectividades numerosas;

Que, por ser una de las obligaciones fundamentales y permanentes del Estado la de velar por la salud y bienestar de las poblaciones amenazadas por la infección tuberculosa, debe favorecerse el desarrollo de prácticas y métodos de probada eficacia, e impulsar su aplicación ordenada en la medida de las posibilidades;

Que mientras no se sancione una ley que haga obligatorio para toda la población del país el reconocimiento sistemático, es deber del Gobierno de la Nación procurar los beneficios de su aplicación a sus servidores que desempeñan funciones en las distintas dependencias del Estado;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Los empleados y obreros de la Administración Nacional y reparticiones autárquicas, a sueldo o permanentes, deberán someterse al reconocimiento médico sistemático y periódico, con el objeto de comprobar si están afectados de tuberculosis, en cualquiera de sus formas.

Art. 2.º — Los empleados u obreros que resultaren enfermos gozarán, en su caso, de los beneficios que les acuerda el Decreto número 92.900 del 24 de octubre de 1936, sobre licencias al personal de la Administración Nacional.

Art. 3.º — La Sección Profilaxis y Asistencia de la Tuberculosis del Departamento Nacional de Higiene, tomará a su cargo la realización del reconocimiento sistemático, en la Capital Federal. Cuando ella lo requiera, los directores o jefes de las dependencias administrativas que ocupan empleados u obreros en la Capital, dispondrán lo necesario para la presentación de éstos, dentro de un plazo determinado, al reconocimiento médico, que se efectuará sobre la base del catastro radiográfico.

Art. 4.º — El personal que presta servicios fuera de la Capital Federal, será examinado radiográficamente por los medios y en la oportunidad que la Sección Profilaxis y Asistencia de la Tuberculosis determine, a cuyo efecto podrá solicitar y utilizar la colaboración de las dependencias antituberculosas nacionales o instituciones especializadas, provinciales, municipales o privadas.

Art. 5.º — Los empleados u obreros comprendidos por los beneficios del decreto de 24 de octubre de 1936, deberán someterse de inmediato a tratamiento especializado, que será dirigido o fiscalizado por la Sección Profilaxis y Asistencia de la Tuberculosis, según las normas del referido decreto.

Art. 6.º — En los casos en que la asistencia sanatorial resulte indispensable, la Sección citada procurará facilitar la internación de los enfermos que lo deseen en el Hospital Nacional Central, que deberá prestarle una colaboración especial para el cumplimiento de los fines de este decreto.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — Juan N. Tonazzi. — Mario Fincati. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría.

Señalando el día 19 de Octubre próximo a las 15 horas, para que tenga lugar la inauguración del monumento erigido en esta Capital a la memoria del Tte. Gral. don J. A. Roca.

Buenos Aires, Julio 30 de 1941.

—97.038—

Visto este expediente por el que la Comisión Nacional del Monumento al Teniente General don Julio Argentino Roca, informa que los trabajos que le fueron encomendados en virtud de las disposiciones de las Leyes Nos. 12.167 y 12.565, han sido cumplimentados hallándose en condiciones de procederse a la inauguración de una estatua ecuestre del prócer, y

CONSIDERANDO:

Que la relevante personalidad del Teniente General don Julio Argentino Roca, ha sido ya consagrada en el sentimiento de los argentinos como una de las más grandes y destacadas figuras de nuestras glorias nacionales, por su vasta y perdurable actuación como militar, estadista, árbitro en la dilucidación de delicados problemas internacionales y conquistador del desierto, culminando su actuación como primer magistrado de la Nación, desde cuyas elevadas posiciones supo exaltar con méritos propios, su acción y desvelos por la organización y grandeza del país;

Que si bien su figura ha sido grabada en bronce, por disposición de ley nacional en reconocimiento de sus grandes obras, es también un deber de las autoridades honrar su memoria adhiriendo al homenaje que al materializar su recuerdo, servirá de guía y ejemplo a las futuras generaciones, por sus altas virtudes y sano patriotismo puesto al servicio de la nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Señálase el día 19 de Octubre próximo a las 15 horas, para que tenga lugar la inauguración del monumento erigido en esta Capital a la memoria del Teniente General don Julio Argentino Roca.

Art. 2.° — El Ministro de Guerra hará uso de la palabra en nombre del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Invítese a los poderes legislativo y judicial, cuerpo diplomático, gobiernos de provincia, territorio nacionales, jefes y oficiales del Ejército y de la Armada y funcionarios del Estado.

Art. 4.° — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública invitará a las universidades nacionales y al Consejo Nacional de Educación y ordenará asimismo, lo necesario para facilitar la asistencia de los profesores y alumnos del Colegio Nacional y Escuela Normal "Julio A. Roca", y de los institutos y escuelas de la Capital que lleven su nombre.

Art. 5.° — Por los Ministerios de Guerra y Marina se impartirán las órdenes necesarias para que las fuerzas del Ejército y de la Armada, e institutos, tributen los honores militares correspondientes.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Autorizando a la Cía. "Líneas Aéreas Transcontinentales Italianas" (L. A. T. I.), para efectuar con carácter especial el transporte de unos bultos conteniendo el aparato transmisor que fuera secuestrado en Córdoba, por orden de la Comisión Especial Investigadora de las Actividades Antiargentinas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1941.

97.833. — Exptes. 30.577-R-1941. — 30.733-L-1941. — Visto que la Empresa "Líneas Aéreas Transcontinentales Italianas (L. A. T. I.)", manifiesta que la Embajada de Alemania gestiona el transporte por su línea de unos bultos conteniendo el aparato transmisor consignado a nombre de esa representación diplomática, que fuera secuestrado en Córdoba por orden de la Comisión Especial Investigadora de las Actividades Antiargentinas, de la H. Cámara de Diputados de la Nación; y solicita en consecuencia, autorización para realizar dicho servicio,

CONSIDERANDO:

Que la empresa "Líneas Aéreas Transcontinentales Italianas" (L. A. T. I.)", está autorizada por Decreto número 84.948 de fecha 19 de febrero de 1941 para realizar servicios de aeronavegación comercial (transporte aéreo de pasajeros, correspondencia y carga);

Que la referida empresa ha iniciado sus servicios regulares el 20 de julio ppdo., realizando, momentáneamente, el transporte exclusivo de correspondencia;

Que no habiéndose aún aprobado las tarifas para la realización del transporte de carga, corresponde que, por excepción, se autorice el mismo estableciéndose el precio por acuerdo de las partes;

Que dado el carácter de excepción con que el servicio sería realizado, atento a lo expresado por la Dirección General de Aeronáutica Civil y de conformidad con la gestión formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, no existe inconveniente para que se otorgue por esta vez la autorización solicitada,

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la compañía "Líneas Aéreas Transcontinentales Italianas" (L. A. T. I.)", para efectuar con carácter especial el transporte de la carga de referencia, conforme al precio que de común acuerdo fijen la empresa transportadora y el remitente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Disponiendo que el domingo 17 de agosto del corriente año, cesará durante dos minutos toda actividad pública, en homenaje a los símbolos nacionales, los próceres y tradiciones argentinas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1941.

—98.151.—

CONSIDERANDO:

Que causas externas de pública notoriedad han determinado en este último tiempo el recrudecimiento de actividades extremistas cuya prédica va especialmente dirigida a socabar los fundamentos de nuestra nacionalidad y de las instituciones democráticas que nos rigen, a cuyo amparo la República ha podido desarrollar y consolidar su inmenso progreso material, moral y cultural;

Que ante esas agitaciones del ambiente público, es indispensable reafirmar la unidad nacional y el respeto y veneración por nuestros próceres y tradiciones, así como por los postulados de nuestra Carta Fundamental, preparando al país para mejor afrontar las graves derivaciones que los sucesos internacionales han de traer al mundo entero, cualquiera fuere el desenlace de la actual contienda;

Que interpretando fielmente esa necesidad, la Conferencia de Autoridades Federales y Provinciales para el Estudio de las Actividades Antiargentinas y su Represión resolvió por unanimidad que el próximo domingo 17 del actual— aniversario de la muerte del General don José de San Martín— se organizara "la realización de un homenaje extraordinario de desagravio a los ideales y símbolos patrios atacados por las actividades antiargentinas que pretenden insinuarse en el ambiente nacional, y como reafirmación de los principios democráticos que estructuran nuestra organización política";

Que corresponde al Poder Ejecutivo de la Nación determinar la forma en que ha de llevarse a la práctica esos propósitos, cumplimentándose así, la resolución de la Conferencia de Buenos Aires en lo que respecta a los lugares sujetos a jurisdicción federal,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — El próximo domingo 17 del actual, a las 11 horas, cesará durante dos minutos toda actividad pública, en homenaje a los símbolos nacionales, los próceres y tradiciones argentinas, y como reafirmación de los principios democráticos que estructuran las instituciones de la Nación.

Art. 2.° — Acto seguido, será izada la bandera nacional en todos los mástiles erigidos en lugares públicos sujetos a jurisdicción nacional, y arriada a la puesta del sol.

Las autoridades policiales de la zona tendrán a su cargo la adopción de las medidas convenientes para el mayor brillo de esas ceremonias y para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Art. 3.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos dispondrá las medidas necesarias para que ese día, a las 12 horas, se irradie el himno nacional argentino, simultáneamente por todas las estaciones de broadcastings del país.

Art. 4.° — A las 21 horas, el señor Ministro del Interior hará uso de la palabra ante el micrófono de Radio del Estado.

Art. 5.° — La víspera de ese día se darán conferencias en todos los establecimientos nacionales de enseñanza destinados a señalar el carácter democrático de las instituciones de la Nación, y el papel que ellas han tenido en el engrandecimiento del país y en su evolución política, social y económica.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Agricultura

Sobre licitación pública, explotación forestal. Zona Andina del Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1941.

102.547. — Expte. 140.482-1941. —

Visto el presente expediente en el que la Dirección de Tierras aconseja se entregue a la explotación forestal una superficie de 10.000 há. a ubicarse en los proyectados lotes 1 a 12, de la fracción C., Zona Andina del Territorio del Neuquén, en base al estudio técnico que acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que el estudio practicado demuestra, en lo que atañe al llamado bosque lenso de "araucaria del Sud", que se rata de uno de los pocos bosques económica y biológicamente importantes de la Patagonia, por lo que es necesario llevar a cabo una explotación que tienda al aumento de la masa arbórea y perpetuidad del bosque, evitando su retrogradación advertida ya en muchos lugares, como así también para conservar el suelo de la región, fácilmente degradable;

Que en lo que se refiere al llamado bosque ralo es necesario un mejoramiento, mediante la intervención positiva del hombre aprovechándose el ambiente forestal todavía existente;

Que en cuanto a la zona llamada Parque debe realizarse toda clase de experiencia tendiente al retorno del ambiente forestal desaparecido y procurando una transformación fisionómica positiva;

Que en los últimos tiempos se ha introducido al país alrededor de quince mil toneladas anuales de maderas terciadas de distintos espesores y clases, pudiéndose fabricar, gran parte de dicho volumen, con el empleo de elementos naturales de que se dispone, para atender las necesidades crecientes del producto;

Que por las dificultades del momento internacional se ha notado una suba de precios, para maderas compensadas, que oscila entre un 40 y 50 % con respecto a los precios normales, lo que incide en la economía de la Nación;

Que con la explotación racional del bosque de "araucaria" puede darse gran impulso a una nueva industria, creando trabajo y facilitando la radicación de pobladores en zonas poco habitadas y la formación de nuevos centros de economía;

Que es necesario movilizar y dar valor a un patrimonio del Estado que de otro modo podría perderse, lográndose, igualmente, importantes ingresos por los aforos que deberán abonarse;

Que la superficie de referencia abarca 10.000 há., por lo cual el temperamento aconsejado por la Dirección de Tierras, sobre ofrecimiento en licitación pública se ajustará a las disposiciones vigentes en la materia, por lo cual debe aceptarse;

Que la tierra se encuentra libre de adjudicación;

Que las condiciones que figuran en el pliego de condiciones preparado por la misma Dirección son equitativas, encuadran dentro de las previsiones legales vigentes y condicionan una

forma racional de explotación de bosques por lo cual pueden aprobarse;

Atento lo dictaminado, e informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda ofrecida en licitación pública para la explotación forestal la superficie de diez mil hectáreas (10.000 há.) a ubicarse en los proyectados lotes 1 a 12, de la fracción C., Zona Andina del Territorio del Neuquén.

Art. 2.° — El ofrecimiento público a que se refiere el artículo anterior, lo es por el término de treinta días a contar desde el día de la publicación del presente decreto.

Art. 3.° — Apruébase el pliego de condiciones preparado por la Dirección de Tierras y que corre de fojas 7 a 22.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese conjuntamente con el pliego de condiciones de referencia, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO VIDELA

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACION DE LA EXPLOTACION FORESTAL DE UNA SUPERFICIE DE 10.000 HECTAREAS DE PROPIEDAD FISCAL A UBICAR EN LOS PROYECTADOS LOTES 1 AL 12 DE LA SECCION C., ZONA ANDINA, EN EL TERRITORIO DEL NEUQUEN.

Adjudicación

Artículo 1.° — La concesión comprende de una superficie de diez mil hectáreas (10.000 há.), a ubicar en los proyectados lotes 1 al 12 de la Sección C., Zona Andina, del Territorio del Neuquén y se hará a favor de la firma que tiene todos los requisitos del presente pliego y ofrezca los precios más ventajosos para el Estado.

Forma y presentación de las propuestas

Art. 2.° — Pueden concurrir todos los interesados que lo deseen, llenando el formulario que entregará la Dirección de Tierras (División Informaciones, Dársena Norte, Buenos Aires) y acompañando al mismo la constancia de un depósito a la orden de la Dirección de Tierras por la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.) en efectivo o títulos de renta nacional, el que podrá hacerse en la Tesorería de la Repartición o en el Banco de la Nación Argentina. También se agregará un papel sellado por valor de pesos 1,50 moneda nacional.

Art. 3.° — Las propuestas deberán entregarse personalmente en la Mesa de Entradas de la Dirección de Tierras, Dársena Norte, en sobres cerrados, lacrados y firmados, con la leyenda "Licitación Forestal 1941", hasta las 14,30 horas del día 19 de noviembre de 1941. — Dicha oficina otorgará recibos por los sobres con indicaciones de fecha y hora y rechazará las presentaciones fuera de término.

Apertura de propuestas

Art. 4.° — La apertura de propuestas se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 1941, a las 15 horas, en el Despacho del señor Director de Tierras, con la presencia del mismo, del Director de Administración del Ministerio de Agricultura, Jefes de las Divisiones de Secretaría, Registros, Contaduría y Bosques, de los interesados que deseen concurrir y ante el Escribano Mayor de Gobierno o quien lo represente, el que labrará el acta correspondiente.

Para el caso de resultar iguales dos o más propuestas que correspondan al mayor precio ofrecido, sus ofertantes serán citados expresamente para un día y hora a fijarse, a fin de que mejoren sus propuestas anteriores; si no las mejoraren o resultaren nuevamente iguales, la Dirección de Tierras procederá en el mismo acto al sorteo de la adjudicación.

Adjudicación

Art. 5.° — Dentro de los quince días subsiguientes a la apertura de propuestas o sorteo en su caso se elevarán éstas al Ministerio de Agricultura, aconsejando sobre la adjudicación que convenga hacer, una vez que se haya expedido el Consejo Especial, formado por los funcionarios indicados en el artículo anterior.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente las propuestas presentadas, sin derecho a reclamación alguna.

Art. 6.° — Una vez aprobada la licitación por el Poder Ejecutivo se hará saber por nota certificada con aviso de retorno al adjudicatario, quien deberá suscribir el contrato correspondiente dentro de los treinta días de la notificación, bajo apercibimiento de pérdida a favor del Estado del depósito de garantía efectuado, y de quedar sin efecto la adjudicación.

Firma del contrato

Art. 7.° — Una vez comprobado por el adjudicatario que hizo efectivo un depósito ampliatorio por la suma de diez y siete mil pesos ($ 17.000 m|n.) en las mismas condiciones que el especificado en el artículo 2.°, para completar la garantía de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) que se requiere para esta concesión, podrá suscribir conjuntamente con el señor Director de Tierras ad referendum del Poder Ejecutivo, el contrato a extenderse por triplicado y en el que se hará constar las condiciones de este pliego, los precios a los cuales se realiza la adjudicación, y que el adjudicatario se somete expresamente a las disposiciones vigentes en materia forestal especialmente las contenidas en los artículos 4, incisos g), i) 18, 21, 114, 116, 168, 169, 170, 171, 172, 402, 412, 420, 421, 422, 423, 424, 479, 495, 630, 631, 638, 639, 640, 641, 643, 644, 645, 652, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 663, 709, 748, 749, 751, 754, 755, 756, 757, 760, 762, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 929 y 933, del Reglamento General de la Dirección de Tierras, aprobado por decreto del 19 de enero de 1927.

El sellado de ley y la protocolización ante la Escribanía Mayor del Gobierno serán por cuenta del adjudicatario.

Art. 8.° — Si se hubiere incurrido en algún error de hecho, la adjudicación será considerada nula y los interesados no tendrán derecho a reclamo.

Duración del contrato

Art. 9.° — La duración del contrato será de diez años a contar de la fecha de toma de posesión del lote, pudiendo ser renovado por otro período igual si se solicitare con seis meses de anticipación a la Dirección de Tierras y siempre que el adjudicatario haya dado cumplimiento a todas las cláusulas de la concesión.

Intransferibilidad

Art. 10. — La concesión es intransferible, salvo caso de sucesión hereditaria declarada judicialmente.

Si se probare una cesión de derechos del contrato, o que se haya logrado la concesión por interpósita persona, será causa suficiente para rescindirlo.

No se considerará transferencia de derechos si el adjudicatario, para el mejor desarrollo de la explotación, formare sociedad comercial o industrial con terceros, siempre que los mismos reunan las condiciones generales que rigen para las concesiones de tierras y bosques fiscales.

Toma de posesión

Art. 11. — Dentro de los cuarenta y cinco (45) días a contar desde la fecha en la cual el Poder Ejecutivo apruebe el contrato, el adjudicatario o su apoderado deberá tomar posesión de la tierra, la que le será dada por el empleado que se designe al efecto.

Si la toma de posesión no se llevare a cabo en el plazo indicado, por causas imputables al concesionario, éste perderá el depósito de garantía y se hará pasible de la caducidad de la concesión.

La toma de posesión se hará constar en acta a labrarse por triplicado, con todos los recaudos del caso y especialmente un prolijo detalle sobre los ocupantes del lote, si los hubiere, su número, nombre y mejoras que posean.

Si por inconvenientes ajenos a la voluntad del concesionario no pudiera tomar posesión del lote, se labrará un acta circunstanciada, la que será elevada a la Dirección de Tierras, para la resolución correspondiente.

Desde la fecha de la toma de posesión de la tierra se computará el plazo de vigencia del contrato.

Representación

Art. 12. — En el acta de la toma de posesión, el concesionario hará constar el nombre de la persona que lo representará legalmente en todo lo relacionado con la explotación, la que deberá fijar domicilio legal en el lote o en el lugar del asiento de la Oficina de Tierras y Bosques del Territorio.

Explotación progresiva por fracciones

Art. 13. — La explotación del bosque se hará progresivamente por fracciones o afectaciones, pudiendo el concesionario comenzar a explotar una nueva fracción sólo cuando esté perfectamente asegurada la perpetuidad del bosque, a criterio de la Dirección de Tierras.

Cuando la regeneración natural del bosque no se efectuara normalmente, el concesionario estará obligado a intervenir mediante la siembra o plantación de ejemplares provenientes de viveros especialmente establecidos en la zona, para ese fin.

En cada caso en que deba iniciarse la explotación de una fracción o afectación nueva, se requerirá la autorización previa de la Dirección de Tierras, la que ordenará la inspección por persona competente de la fracción ya explotada a fin de constatar si los trabajos han sido realizados en debida forma y sobre todo si luego de la explotación ha quedado asegurado el porvenir y la perpetuidad del bosque.

Tratamientos de las masas forestales

Art. 14 — El concesionario deberá aceptar el criterio que la Dirección de Tierras adopte con respecto al tratamiento del bosque, especies, número o porcentaje de árboles a dejar como porta-grano y cualesquiera otra medida que se crea conveniente seguir para obtener el mayor éxito en el tratamiento de entre-saca, que asegure el porvenir del bosque.

Explotación integral de los productos

Art. 15. — El concesionario se obligará a la extracción y aprovechamiento completo de los árboles vivos cuya corta se le autorice, en todas las partes aptas para chapas o aserrado hasta un diámetro mínimo de treinta centímetros por dos metros con cincuenta centímetros de largo, al aforo que resulte.

Los despuntes no industrializables, y los árboles muertos, en pie o caídos, que no sean aprovechables en la elaboración de productos aserrados o de construcción deberán emplearse para leña de propio consumo y para la instalación de alambrados en el lote, lo que se le permitirá libre de aforos.

Art. 16. — Todo desperdicio de la tala, deberá ser quemado en los sitios y épocas que se fijen y en condiciones adecuadas para evitar incendios.

Marcación de árboles

Art. 17. — La marcación de los árboles elegidos para el corte será efectuada por un empleado de la División de Bosques, quitando un pedazo de cáscara o madera al pie del árbol y otro a la altura de 1.30 m. del suelo, estampándose en ambas partes la marca oficial de la Dirección, debiendo efectuarse el corte para el volteo del árbol lo más bajo posible, entre las dos marcas y en forma que queden bien visibles. — Cualquier cepa de árbol recién cortado que no tenga la marca oficial, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones: La primera vez: apercibimiento; la segunda vez: multa de $ 100 m|n., y posteriormente, comprobada mala fe, puede el concesionario hacerse pasible a la rescisión del contrato, con pérdida de todas las maderas que tenga elaboradas, o pérdida del depósito de garantía según lo crea conveniente la Dirección de Tierras.

Contralor de la explotación

Art. 18. — La explotación de las maderas se controlará en el bosque por el empleado que se designe, no pudiéndose retirar del mismo ningún producto que no haya sido medido y marcado con la marca oficial y la del concesionario y que no vaya acompañado de la guía forestal correspondiente.

La medición de los rollizos se hará en su parte media, corte transversal y sin corteza.

Extensión de guías forestales

Art. 19. — El concesionario deberá abonar por anticipado el aforo correspondiente a 500 m³. de madera apta para chapas de compensado o aserradero que desee explotar, siendo ésta la cantidad mínima, siempre que lo permita la existencia de madera de la parcela concedida en explotación, por la que se entregará guías forestales. — Se hará una excepción cuando falten sólo seis meses para terminar el contrato, en cuya circunstancia el concesionario abonará el aforo que corresponda por las maderas que queden en explotación y sobre cuya existencia se hará una estimación previa.

El pago del importe de la guía forestal se hará en giro a cargo del Banco de la Nación Argentina y a nombre de la Dirección de Tierras, que será entregado a la Oficina de Tierras y Bosques del Territorio o en su defecto en la Tesorería de la Dirección.

En ningún caso se admitirá ni reconocerá el pago de derechos forestales en dinero efectivo hecho por intermedio o en la persona de empleados forestales.

Art. 20. — Para el caso de haberse elaborado mayor cantidad de madera que la cubierta por la guía forestal, se intimará al concesionario a fin de que abone los aforos en un plazo de treinta días, quedando en caución los productos utilizados, e impidiéndose el derribo de nuevos árboles.

Si vencido dicho plazo no regularizare la situación, se acordará uno nuevo de treinta días, fenecido el cual sin resultado, será caducada la concesión con pérdida a favor del Estado del depósito de garantía y maderas elaboradas.

Libros obligatorios

Art. 21. — El concesionario estará obligado a llevar un libro durante el término de la explotación, donde conste: a) fecha de la guía forestal; b) número de la guía forestal; c) lugar de extracción del producto forestal (lote y fracción); d) cantidad y clases de productos que consigne; e) fecha en que el producto elaborado (chapas, aserradero, etc.), ha sido embarcado o transportado con destino a venta o depósito a otro lugar; f) destino (lugar y comprador); g) total neto despachado; h) número de carta de porte y vagones.

En las primeras hojas de dicho libro, llevará croquis del lote concedido dividido en las afectaciones correspondientes, donde sombreará con tinta el progreso que experimente la explotación. — Deberá llevar igualmente un

libro donde anotará el movimiento del personal que trabaje para el concesionario, consignando el nombre, apellido, nacionalidad, documentos de identidad y tarea a que se dedica (corte de árboles, formación de balsas, etc.). — Estos libros deberán ser rubricados por la Contaduría de la Dirección de Tierras y el concesionario tendrá obligación de exhibirlos cada vez que lo exijan los empleados de dicha División.

Estudios y trabajos

Art. 22. — La Dirección de Tierras se reserva el derecho, durante la vigencia del contrato, de practicar en el lote adjudicado todos los estudios que estime conveniente, como así también trabajos de orden silvicultural, caminos y cualquier otra construcción.

Mejoras

Art. 23. — El concesionario podrá disponer anualmente, libre de aforos, las maderas que necesitare para la construcción en el lote concedido de mejoras como ser viviendas, galpones, cercos, alcantarillas, puentes, muelles, etc., debiendo utilizar a tal fin árboles que deberán ser marcados previamente por el guardabosque. — Estas mejoras quedarán a beneficio del fisco, sin indemnización alguna al finalizar la concesión o antes si fuera caducada. — Cualquier construcción cuyo costo sea mayor de $ 3.000 m|n., que el concesionario desee introducir en el lote, estará sujeta a las disposiciones en vigencia.

Caminos

Art. 24. — El concesionario podrá abrir sendas, huellas o las picadas necesarias para el transporte de los trozos, hasta el lugar donde arme las balsas, pero cortando únicamente los árboles indispensables, para lo cual dará previamente aviso al guardabosque a los fines del control y marcación de los árboles que sea necesario derribar.

Autorización a los peones y empleados

Art. 25. — Todo peón o empleado que trabaje el lote, deberá tener autorización escrita del concesionario, en la que se hará constar la tarea que se le ha encomendado, lugar y fecha de entrega de la autorización, la cual debe ser exhibida a la autoridad forestal todas las veces que sea exigida. En lo posible se adoptará una libreta que identifique al obrero o empleado.

Nuevos pobladores

Art. 26. — El concesionario se obligará a impedir la radicación de nuevos pobladores en el lote, manteniendo a tal efecto la vigilancia conveniente y la Dirección de Tierras no se responsabiliza por la introducción de los mismos o sus haciendas. El desalojo en este caso será por cuenta del concesionario quien dará cuenta a la Dirección de Tierras con carácter previo.

Si los ocupantes existentes en la época de la toma de posesión del lote molestaren o dificultaren la explotación forestal o produjeren daños al monte, el concesionario dará cuenta a la Dirección de Tierras para que ésta adopte las medidas correspondientes.

Animales de trabajo

Art. 27. — Los animales de trabajo que se utilicen en la explotación forestal, podrán pastar en potreros debidamente cercados para cuya ocupación se requerirá la autorización previa del guardabosque, quien fijará el número de animales que a su juicio pueden mantenerse en dicho potrero. El concesionario deberá proveer de forrajes a los animales en caso necesario. Queda prohibido mantener hacienda cabría y lanar. Por cualquier animal que se encontrara pastoreando en el bosque, sin la debida autorización, habrá lugar a la aplicación de las siguientes sanciones: la primera vez, apercibimiento; la segunda vez, multa de $ 10 m|n. y la tercera vez, multa de $ 100. m|n., por cada cabeza. Tratándose de los meses de marzo, abril y mayo, o septiembre, octubre y noviembre, las multas serán tres veces mayores. La construcción de los cercos y alambrados deberá ser sólida y bien terminada, pudiéndose utilizar para tal fin maderas muertas no aptas para uso industrial, que serán entregadas libres de aforo.

Daños y destrozos

Art. 28. — El concesionario será responsable de los daños que sus peones, dependientes, empleados u otras personas que se encuentren en los campamentos, causaren al bosque (destrozo inútil de renuevos, daños causados a los árboles en pie), como así también del daño que dichas personas, con sus animales causaran a las instalaciones (cercos, plantaciones, caminos, etc.).

Deberán hacer cuidar especialmente los fogones para evitar incendios y en caso de producirse los mismos por culpa del concesionario o sus empleados dependientes y peones, abonará el monto total de pérdidas y daños causados por el fuego, según la tasación que fijará la Dirección de Tierras, por intermedio de la División de Bosques.

Mensura

Art. 29. — El concesionario se obligará a mandar practicar por su cuenta la mensura de la tierra concedida, en el plazo que determine la Dirección de Tierras y de acuerdo con las instrucciones que dará la División de Geodesia.

Instalación de una fábrica

Art. 30. — La concesión forestal implica también la obligación de instalar una fábrica para industrializar los productos que será emplazada en el lote 35, Sección B, de la Zona Andina del Territorio del Neuquén, con una capacidad mínima de elaboración diaria de veinte (20) metros cúbicos de maderas compensadas.

El concesionario deberá cercar el terreno necesario para la fábrica y dependencias y todas las construcciones serán de primera calidad, según usos de la zona, con todos los servicios sanitarios, contra incendios y de seguridad para el personal que trabaje en la misma. La ocupación del terreno necesario para la instalación de la fábrica, dependencias y viviendas, se concederá gratuitamente, dentro de una superficie no mayor a cinco hectáreas, sin derecho a compra ni a obtención de título de propiedad.

El concesionario podrá instalar muelles en los sitios que convenga en las riberas de los lagos Moquehué y Aluminé, para uso exclusivo de la industria, previo permiso expreso de la Dirección de Tierras y aprobación de los planos que presentará.

Casa para guardabosques

Art. 31. — El concesionario tendrá la obligación de construir una casa desmontable compuesta de dos habitaciones y dependencias, según usos y necesidades de la zona, con destino a habitación del guardabosque y su familia. Dicha construcción será entregada sin cargo a la Dirección de Tierras, la que proveerá de las maderas necesarias y se emplazará en el término de seis meses en el sitio que se indique.

Derechos de inspección

Art. 32. — En concepto de derechos de inspección, el concesionario abonará la suma de cuatrocientos pesos m|n. mensuales, que depositará por semestre adelantado en la Tesorería de la Dirección de Tierras.

Aforo básico

Art. 33. — El aforo básico de esta licitación para toda la madera industrializable, es el siguiente:

Por metro cúbico de Araucaria Araucana $ 6 (seis);

Por metro cúbico de Lenga $ 2,40 (dos pesos cuarenta centavos moneda nacional).

Playas

Art. 34. — A los efectos de la cubicación y marcación de productos y otorgamiento de guías, se establecerán las playas de concentración que fueren necesarias, de común acuerdo con el empleado forestal, afectado a la explotación.

Mínimo y máximo de extracción

Art. 35. — El concesionario se obligará a extraer un mínimo de doce mil metros cúbicos (12.000 m.³) de maderas industrializables por año y a abonar los derechos correspondientes al mínimo, aun en el caso que no extrajere los productos.

El máximo a extraer por año, queda condicionado a la capacidad forestal de las afectaciones y a las necesidades de la fábrica.

Personal del obraje y fábrica

Art. 36. — El concesionario deberá mantener un setenta y cinco por ciento (75 o|o) de personal argentino nativo en cada una de las categorías, sean ellos técnicos, empleados, factores, administradores, peones, hacheros y obreros de la industria, a cumplir todas las leyes obreras vigentes, tomando seguros contra riesgos y proporcionándoles asistencia médica gratuita en caso necesario. La provisión de artículos de primera necesidad al personal si se hiciere, deberá ser a precio de costo.

Impuestos futuros

Art. 37. — La concesión no implica liberar al adjudicatario de los impuestos forestales que se crearan en un futuro.

Cumplimiento del contrato y reglamentos

Art. 38. — El concesionario o la persona que lo represente en el obraje deberá cumplir y hacer cumplir estrictamente por el personal a sus órdenes, todas las disposiciones del contrato, así como las Reglamentaciones de carácter general, dictadas por la Dirección de Tierras.

Sanciones

Art. 39. — Cualquier infracción al contrato que no tuviere sanción especial, será penada con multas graduables de cien a mil pesos moneda nacional, que impondrá la Dirección de Tierras, una vez comprobada la misma.

Vencimiento del contrato

Art. 40. — Si el concesionario no solicitare la renovación del contrato dentro del plazo establecido, se entenderá que no desea hacer uso de la opción y en tal caso, se le acordará un plazo de ciento veinte días, a contar desde la fecha del vencimiento, para que retire las maderas elaboradas y los elementos de su propiedad que se encontraren en el lote.

Los cercos, muelles, caminos, puentes, casillas y demás construcciones, que hiciere en el lote, quedarán de propiedad del Estado, sin derecho a indemnización.

Jurisdicción administrativa

Art. 41. — Cualquier duda en la interpretación del pliego de condiciones y del contrato que se firme, será aclarada y resuelta administrativamente, sometiéndose el concesionario a esa sola jurisdicción.

Artículo adicional. — En caso de comprobarse que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido los cometió para darle mal cumplimiento, se solicitará de la Superioridad la eliminación, por un plazo de hasta diez años, de la firma adjudicataria, del Registro de Proveedores, medida que se hará extensiva a toda la Administración Nacional.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Estableciendo concentrar en la Subsecretaría todos los decretos, resoluciones etc., relacionados con la Ley N.° 3885 como también del Puerto de Rosario debiendo practicar un inventario al 3 de octubre del año en curso.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1941.

288. — Expte. 23.861-O-941. — Por ser necesario concentrar en la Subsecretaría todos los decretos, resoluciones, expedientes, publicaciones, fallos, liquidaciones de réditos, cuentas, libros, planillas, estados, notas, informes, telegramas, etc., y antecedentes relacionados directa o indirectamente con la Ley N.° 3.885 y la concesión, financiación, construcción, conservación, explotación, régimen tarifario y de liquidación de cuentas, expropiación, etc., del Puerto de Rosario, anteriores y posteriores a la ley mencionada, que se encuentren en cualquiera de las dependencias del Ministerio,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Las reparticiones de este Departamento, incluídas las autárquicas, practicarán un inventario al día 30 del mes de octubre en curso de los expedientes, actuaciones y todo antecedente que obre en su poder relacionado con el asunto que menciona el preámbulo de esta resolución, sean éstos originales o copias. Dicho inventario será firmado por el Jefe de la oficina o dependencia en poder de la cual se encuentre, con las siguientes constancias, según corresponda, cuya exactitud declarará:

a) Número de decreto, expediente, nota, etc.
b) Fecha del mismo.
c) Detalle sintético del contenido, haciendo mención de todos los puntos a que el mismo se refiera.
d) Oficina en que se encuentra.
e) Estado del trámite: Debe pasar a ....
f) Número de fojas que tiene el documento, expediente, etc.
g) Origen y fecha de la publicación y autor.

El inventario dispuesto se hará en planillas separadas, con la siguiente clasificación:

a) Decretos, resoluciones, expedientes, notas memorandums, informes, etc., en trámite.
b) Decretos, resoluciones, expedientes, notas, memorandums, informes, cartas, etc., reservados o archivados.
c) Liquidaciones, cuentas, planillas, estados, etc. en trámite.
d) Copia de decretos, resoluciones, expedientes, notas, memorandums, informes, fallos, telegramas, cuentas, planillas, estados, cartas, etc.
e) Publicaciones, recortes periodísticos, etc.
f) Libros de contabilidad, de actas, etc. En esta planilla se dejarán las siguientes constancias:

Nombre del libro — fechas que comprenden sus asientos o constancias — números de folios — funcionario que lo rubricó y cualquier otro dato que ilustre sobre su contenido.

Los Jefes de dichas reparticiones, elevarán las planillas dispuestas, en el término de cinco (5) días de la fecha del inventario con el material inventariado comprendido en los puntos b), e), d) y e) del apartado anterior, con las constancias e informes que estimen corresponder.

Comuníquese, publíquese y archívese.

SALVADOR ORÍA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1941.
RESOLUCION N.° 5

Expte. 79.786|941. — Visto lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el plazo que establece el artículo 24 del decreto de 30 de junio de 1932,

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio, en uso de las atribuciones conferidas por decreto de 27 de marzo de 1931. —

RESUELVE:

1.° — Aprobar definitivamente el tipo de surtidor de nafta, marca: "Siam 500 — C", de accionamiento a mano, con las siguientes características: doble sistema de tambores indicadores de despachos hasta mil (1.000) litros; dispositivo calculador en función del precio unitario variable, con doble sistema de tambores indicadores del precio unitario y del importe del despacho hasta cien (100) pesos; totalizadores de litros y de importes; de vuelta obligatoria a "O"; válvulas de bloqueo; cañería de succión de longitud y diámetro variable; filtro; bomba semi-rotativa con "by-pass"; separador de aire; medidor a pistones; flujo continuo, a manguera llena inseparable, de 19 mm. de diámetro interno, y 3 a 4 metros de longitud; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie S. 4020.

2.° — El precintaje y sellado se realizará de conformidad con la documentación de fs. 64 y 67.

3.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

4.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. — Virgilio Risolo, Subdirector de Industria y Comercio.

e.20 oct.-N.° 9755-v.22 oct.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 200.182-1940.

Buenos Aires, Noviembre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben Romeo David Saccone, mayor de edad, argentino, casado, abogado, y Ana María Susana Vila de Saccone, mayor de edad, argentina, casada, rentista, domiciliados ambos en esta Ciudad calle Rivadavia 1833, ante el Sr. Director General se presentan y dicen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que están alambrados y cuya propiedad ignoran, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 Hts. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 mts. (cinco mil metros), de largo en dirección Este-Oeste por 2000 mts. (dos mil metros), de ancho, cuyo vértice Sud-Este estará situado a 3000 mts. (tres mil metros) al Oeste de un punto situado a su vez a 6000 mts. (seis mil metros) al Norte del esquinero Sud-Este del lote N.° 10 del Territorio del Chubut (región del Lago Los Mosquitos). Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Susana V. de Saccone. Romeo D. Saccone. — Recibido en mi oficina hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta siendo las quince horas cincuenta y seis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Dpto. Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de mil héctareas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en el lote 10 de la fracción C de la Sección J III, del citado territorio y de conformidad con lo solicitado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde disponer el registro y las publicaciones. Marzo 10 de 1941. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 11 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 oct.-N.° 9734-v.30 oct.

Manifestación de descubrimiento de carbón mina "Cristina", presentada a nombre de Juan Monserrat, ubicada en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 82.831-1940.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1940. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — El que suscribe, Juan Monserrat, comerciante, casado, mayor de edad, nacionalidad español, domiciliado en esta Capital, calle Directorio 3985, ante el señor Director General me presento y expongo: Que habiendo descubierto un nuevo mineral de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, de la Sección XXVI (26), en el lote 19, en terreno que no está labrado ni cercado, ni cultivado y de propietario desconocido, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. Acompaño la muestra del mineral que ha sido extraído en un punto cuya ubicación es la siguiente: a partir del mojón esquinero Nord-Oeste, del lote 19, se medirán en dirección al Sud dos mil metros y de ahí se medirán mil metros en dirección al Norte, siendo este el punto de extracción. No existen minas colindantes y la mina se denominará "Cristina". — Será justicia. Fdo.: Juan Monserrat. — Recibido en mi oficina, hoy ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y seis horas, cuarenta y siete minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Abril 5 de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Juan Monserrat, en el expediente 82.831-M-40, que tramita ante esa Dirección por descubrimiento de la mina "Cristina" de carbón, vengo a solicitar se me conceda la modificación de la ubicación en la forma siguiente: A partir del mojón esquinero Nord Oeste del lote 11, de la Sección XXVI (26), del Territorio Nacional del Neuquén, se medirán cuatro mil metros (4.000) sobre el costado Oeste de dicho lote 11, con dirección al Sud y de ahí se medirán cien metros (100) en dirección al Este, paralelo al límite Norte del referido lote. — El terreno no está cercado, ni labrado, ni cultivado y de propietario desconocido, solicito el certificado para la correspondiente averiguación. Será justicia. Fdo.: Juan Monserrat. — Recibido en mi oficina hoy, diez de Abril de mil novecientos cuarenta, siendo las diez y seis hs. cincuenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 12|40. Pase al Servicio Minero, para que lo agregue al expediente **82.831-40 y demás** efecto. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, Depto. Catán-Lil, presentada a nombre del señor Juan Monserrat, en terreno que según declaración del interesado es de propiedad fiscal. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de este Servicio, en el lote 11, de la Sección XXVI, del dicho territorio y el punto de extracción de la muestra se halla a 100 m. 45°-E de un punto situado a 4.000 m. S. 45°-E. del esquinero Oeste del lote 11 mencionado. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo establecido en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Marzo 28 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 4 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón (mina "Cristina)", presentada a nombre del señor Juan Monserrat, bajo el N.° 758, folio 272, del Registro de Minas, del Territorio Nacional del Neuquén. Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas

e.3 oct.-N.° 8958-v.3 oct.
e.11 oct.-N.° 8958-v.11 oct.
e.20 oct.-N.° 8958-v.20 oct.

Manifestación de descubrimiento de carbón mina "San Juan", presentada a nombre de Juan Monserrat, ubicada en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 83.880 del año 1940.

Buenos Aires, Junio 22 de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe Juan Monserrat, casado, mayor de edad, comerciante, español, domiciliado en esta Capital, calle Directorio 3935, ante el señor Director General me presento y expongo: Que habiendo descubierto un nuevo mineral de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, en la Sección XXVI (26), Departamento Catán-Lil, en el lote 15, en terrenos que no están labrados ni cercados ni cultivados y de propiedad fiscal, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina, acompaño la muestra del mineral que ha sido extraído en un punto cuya ubicación es la siguiente: A partir del mojón esquinero Nordeste del lote 15, se medirán cuatro mil cien metros (4.100) sobre el costado Oeste de dicho lote, en dirección al Sur y de ahí se medirán cuatrocientos metros (400) en dirección al Este paralelo al límite Nord del referido lote siendo el punto de extracción, no existen minas colindantes. La mina se denominará "San Juan". Será justicia. Fdo.: Juan Monserrat. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las diez horas cuatro minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Junio 25|40. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Directorio 3985, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado del Despacho Minero. Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. — Juan Monserrat, en el expediente 83.880-1940 que tramito ante esa dirección por descubrimiento de la mina de carbón San Juan, ante el señor Directo General respetuosamente pido: Que habiendo determinado con más exactitud el punto de extracción de la muestra presentada vengo a solicitar se me conceda la ubicación en la siguiente forma, a partir del mojón esquinero Nordeste del lote 23 de la Sección XXVI (26), Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, se medirán dos mil metros (2.000) en dirección al Sud sobre el límite Este del citado lote y de ese punto se medirán cien metros (100) en dirección al Oeste paralelo al límite Nord del mencionado lote 23, no hay mina colindante. Será justicia. Fdo.: Juan Monserrat. Recibido en mi Oficina hoy veintirés de Agosto de mil novecientos cuarenta, siendo las quince horas treinta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Agosto 26| 40. Agréguese al expediente 83.880-40 y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil, presentada a nombre del señor Juan Monserrat, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la Sociedad Anónima Lanusse y Olaciregui, con domicilio en la calle Donado 69, Bahía Blanca, F. C. S. La manifestación de descubrimiento de que se trata, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites del lote 23 de la Sección XXVI de dicho territorio, y el punto de extracción de la muestra se halla a 100 metros S-45°W. de un punto situado a 2.000 metros S-45°E. del esquinero Norte del lote 23 citado. — Corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Marzo 26 de 1941. Fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 28 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 4 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón (mina "San Juan") presentada a nombre del señor Juan Monserrat, bajo el número 757, folio 272 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.3 oct.-N.° 8976-v.3 oct.
e.11 oct.-N.° 8976-v.11 oct.
e.20 oct.-N.° 8976-v.20 oct.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 83.384 1940.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1941. — Atento al desistimiento precedentemnete formulado por el interesado, archívese el presente expediente. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 200.141-1940.

Buenos Aires, Noviembre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Arco Iris Ros, mayor de edad, argentino, casado, empleado, y Aires Ros, mayor de edad, argentino, soltero, empleado, constituyendo ambos domicilio en la calle San Martín 195, ante el señor Director General, nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que están alambrados, cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 Hts., en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 4.082 mts. (cuatro mil ochenta y dos metros) de largo en dirección Este-Oeste por 2450 mts. (dos mil cuatrocientos cincuenta metros) de ancho, cuyo vértice Sud-Este estará situado a 8.500 mts. (ocho mil quinientos metros) al Norte de un punto situado a 10.336 mts. (diez mil trescientos treinta y seis metros) al Oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Aire Ros. Arco Iris Ros. Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas once minutos, conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (son exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 8 de la fracción D de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos que pudieran derivarse de la mina "Rivadavia". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 11 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero, Buenos Aires, marzo 13 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 oct.-N.° 9687-v.29 oct

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional de Neuquén. — Expte. N° 200.140|940.

Buenos Aires, Noviembre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Luis Andreotti, mayor de edad, argentino, casado, comerciante; constituyendo domicilio en esta Ciudad San Martín 195, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs. en el Territorio del Neuquén, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros (cinco mil metros), de largo en dirección Norte-Sud por 4.000 metros (cuatro mil metros) de ancho, cuyo vértice Sud Este dista 4.000 metros (cuatro mil metros), al Oeste del esquinero Sud-Este del lote número 3, de la fracción D., de la Sección XXX, del mencionado territorio. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Luis Andreotti. Recibido en mi Oficina, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas once minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 3, de la fracción D., de la Sección XXX, y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 11 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 13 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 oct.-N.° 9686-v.29 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 18 de Octubre de 1941

	m$n.	m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a os bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS DE SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO

Secretaría Electoral

Segunda licitación puramente para las listas definitivas.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado, doctor Sergio Guerra, a cargo de los Registros Electorales de Santa Cruz y Tierra del Fuego, llámase a licitación por el término de veinte días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para la confección e impresión de las listas definitivas de los Padrones Electorales de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Para el pliego de condiciones ocurrir a la Secretaría Electoral (Juzgado Letrado), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, y los sábados de 10 a 12 horas.

Río Gallegos, 16 de Octubre de 1941. — Tomás Benito Bermúdez, Secretario Electoral.

e.20 oct.-N.° L-1007-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expte. 30.336-D-941

Llámase a licitación pública para la reparación del avión matrícula LV-OBC, marca Fleet, según lo dispuesto en el expediente citado precedentemente (Segundo llamado).

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de esta Dirección General Avda. M. Quintana N.° 591, 4.° piso, el día 25 de noviembre próximo, a las 14,15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Oficina de Licitaciones y Compras de esta Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9a 12 horas.

F. R. Newton, Secretario General.

e.20 oct.-N.° L-1000-v.24 oct.

Expte. 24.413-A-940

Llámase a licitación pública para la provisión de una ambulancia destinada a los servicios del aeropuerto "Presidente Rivadavia".

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de esta Dirección General Avda. M. Quintana N.° 591, 4.° piso, el día 25 de noviembre próximo, a las 14,45 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Oficina de Licitaciones de Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

F. R. Newton, Secretario General.

e.20 oct.-N.° L-1001-v.24 oct.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "libros de fabricación especial, formularios e impresos varios", destinados a los servicios de la Repartición, durante el ejercicio del año 1942.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), 6.° piso, calle Corrientes N.° 172, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 18 de noviembre de 1941, a las 16 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1941. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.20 oct.-N.° L-981-v.6 nov.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "materiales para talleres gráficos" (papeles, cartulinas, cartones, etc.), destinados a los servicios de la Repartición durante el ejercicio del año 1942.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), 6.° piso, calle Corrientes N.° 172, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 18 de noviembre de 1941 a las 16,45 hs., en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1941. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.20 oct.-N.° L-980-v.6 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública centralizada para el día 19 de noviembre próximo, a las 14 horas, a efectos de contratar la provisión de hacienda vacuna, en pie, para consumo (novillos únicamente), con destino a los Asilos y Colonias dependientes de este Ministerio, durante el transcurso del año 1942.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicado, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de esta Dirección General de Administración, calle Santa Fe 953, planta baja de acuerdo al pliego de bases y condiciones y nómina del rubro a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina antes mencionada (3er. piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 1|2 a 11 1|2 horas.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1941. — El Director General de Administración.

e.20 oct.-N.° L-1004-v.6 noc.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de noviembre de 1941, por las siguientes provisiones a efectuarse a los

establecimientos dependientes de esta Institución, durante el término de seis meses, a contar del 1.° de enero de 1942 a las 15; aceite comestible; a las 15 y 20; artículos de limpieza y a las 15 y 30 artículos de almacén, fideos y similares. Las propuestas serán abiertas en fecha y hora fijadas, por la Comisión de Proveedurías, en la calle Reconquista 269, Capital Federal, donde pueden requerirse informes. — Las inspectoras.

e.20 oct.-N.° L-959-v.30 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 220; ramo: materiales de construcción; apertura: octubre 24, a las 15 horas (P-14.009-941).

Licitación privada N.° 221; ramo: muebles, vajilla y vestuario; apertura: octubre 24, a las 15.10 (P-13.552-941).

Licitación privada N.° 222; ramo: reparación de dos pianos; apertura: octubre 24, a las 15.20 (2a.-7-940).

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.20 oct.-N.° L-1010-v.24 oct.

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 30 días a partir del 20 de Octubre de 1941, para la adquisición de los artículos que necesitará para su funcionamiento durante el año 1942 la Cárcel local de Ushuaia (Tierra del Fuego).

Los rubros a licitarse son los siguientes:

Artículos de almacén.

Ajos, papas, cebollas.

Artículos de ropería, tejidos, mercería, materiales de calzado.

Artículos de ferretería, pinturería, materiales de construcción, carbón de coke.

Materiales de electricidad.

Artículos de farmacia.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados 9 a 12 horas).

El acto de la licitación se llevará a cabo el día 18 de Noviembre de 1941, a las 13 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del escribano Mayor del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.20 oct.-N.° L.1011-v.6 nov.

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 20 días a partir del 20 de Octubre de 1941, para la adquisición de máquinas de esteriotipar con destino al Patronato Nacional de Ciegos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de Noviembre de 1941, a las 10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires 20 de Octubre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.20 oct.-N.° L.1012-v.24 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitaciones públicas números 163, 163 al 183 inclusive, para el día 10 de Noviembre de 1941

BAHIA BLANCA

Hora: 14, (163). — Trabajos de adaptación de la sala de baños del pabellón cocina y baños calientes, en lavadero mecánico, en el Regimiento número 5 de Infantería; (Presupuesto Oficial, pesos 26.232,74 m|n.). — Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

SANTA FE

Hora: 14,10, (166). — Trabajos de adaptación de la sala de baños del pabellón cocina y baños calientes en lavadero mecánico en el Regimiento número 12 de Infantería "General Arenales". (Presupuesto Oficial $ 26.232.74 m|n.). — Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

ROSARIO

Hora: 14,20, (167). — Trabajos de adaptación de la sala de baños del pabellón cocina y baños calientes en lavadero mecánico y construcción de veredas. (Regimiento número 11 de Infantería, "General Las Heras"). — Presupuesto Oficial $ 39.906,76 m|n. — Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

PUERTO BORGHI (SANTA FE)

Hora: 14,30, (168). — Obras de ampliación y adaptación a efectuarse en el Arsenal "San Lorenzo", para alojar el IIIer. batallón del Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales". — Presupuesto Oficial $ 49.835,80 m|n. — Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

RIO CUARTO (CORDOBA).

Hora: 14,40, (169). — Reconstrucción de las instalaciones eléctricas en el cuartel que ocupa el Regimiento N.° 14 de Infantería. — Presupuesto Oficial $ 9.714,55 m|n. Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

CORDOBA

Hora: 14,50, (170). — Construcción de un pabellón para lavado de piezas, en la fábrica militar de aviones. — Presupuesto Oficial $ 5.766,69 m|n. Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

VILLA MARIA (CORDOBA)

Hora: 15, (171). — Instalación de una cocina a petróleo, para tropa, con ollas y hornos, en el pabellón guarnición de la fábrica militar de pólvoras y explosivos, modificación de una cocina existente y reexpedición y montaje de la misma en su nuevo destino. (Presupuesto Oficial, $ 15.490 m|n.). — Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

RIO TERCERO (CORDOBA)

Hora: 15,10, (172). — Construcción de un pabellón maestranza, un pabellón sanitario y trabajos de adaptación a efectuarse en la fábrica militar de munición de artillería, para alojar el grupo número 1 de artillería antiaérea. — Presupuesto Oficial $ 44.525,33 m|n. Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

GUALEGUAYCHU (ENTRE RIOS)

Hora: 15,20, (173). — Obras de adaptación de un galpón parque en cuadra para tropa en el cuartel que ocupa el Batallón N.° 3 de Zapadores Pontoneros. Presupuesto Oficial $ 5.934,74. Depósito de licitación $ 100 m|n.

VILLA MERCEDES (SAN LUIS)

Hora: 15,30, (174). — Completamiento del cercado de alambre tejido en la base aérea militar "Coronel Pringles". Presupuesto Oficial $ 49.450, m|n. Depósito de licitación 1 % del presupuesto oficial.

SAN NICOLAS (PROV. BS. AS.)

Hora: 15,40, (175). — Ampliación de la colectora cloacal en el cuartel que ocupa la Agrupación número 1 de Zapadores Pontoneros. — Presupuesto Oficial $ 11.224,50 m|n. Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

ESQUEL (CHUBUT)

Hora: 15,50, (176). — Construcción de un depósito de munición tipo (19x 14 m.) y provisión y montaje de un clorinador incluso su casilla de resguardo. Presupuesto Oficial $ 16.042,24 m|n.). Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

CAMPO DE MAYO

Hora: 16, (177). — Provisión de baldes para agua o arena, para el servicio contra incendio, con destino a varias unidades en el Ejército. Depósito de licitación 1 o|o del monto de la propuesta.

Provisión e instalación de muebles metálicos y de madera con destino a nuevas unidades del Ejército

Hora: 16.10 — (178). — Grupo N.° III. — Muebles metálicos. Presupuesto oficial $ 9.672 m|n. Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

Hora: 16.20 — (179). — Grupo N.° IV. — Camas metálicas para oficiales, suboficiales y enfermería. Presupuesto oficial $ 15.108.70 m|n. Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

Hora: 16.30 — (180). — Grupo N.° V. — Cajas metálicas de seguridad. Presupuesto oficial $ 7.980 m|n. Depósito 1 o|o del presupuesto oficial.

Hora: 16.40 — (181). — Grupo N.° VI. — Mesas de madera para comedores de tropa. Presupuesto oficial pesos 22.308 m|n. Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

Hora: 16.50 — (182). — Grupo N.° VII. — Bancos de madera para las mesas de comedores de tropa. Presupuesto oficial $ 39.208 m|n. Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

Hora: 17 — (183). — Grupo N.° VIII. — Estanterías, garitas y montureros de madera. Presupuesto oficial $ 44.760 m|n. Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados, con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 5 de noviembre de 1941, dentro de las horas hábiles de los mismos donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Octubre de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.20 oct.-N.° L-1008-v.24 oct.

Provisión e instalación de muebles metálicos y de madera con destino a nuevas unidades del Ejército

Licitaciones públicas Nros. 184, 185, 186, 187, 189, para el día 14 de noviembre de 1941.

Hora: 16 — (184). — Grupo N.° I. — Camas metálicas para tropa. Presupuesto oficial $ 122.958 m|n. Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

Hora: 16.10 — (185). — Grupo II. — Roperos metálicos para dormitorios de tropa. Presupuesto oficial pesos 168.581.25 m|n. Depósito 1 o|o del presupuesto oficial.

Hora: 16.20 — (186). — Grupo N.° IX. — Muebles y elementos de madera para oficinas, aulas y detalle. Presupuesto oficial m$n. 54.872.40. Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

Hora: 16.30 — (187). — Grupo N.° X. — Muebles de ebanistería. Presupuesto oficial $ 67.197.20 m|n. Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

COVUNCO CENTRO (NEUQUEN)

Hora: 16.40 — (188). — Construcción de un edificio para usina hidroeléctrica en el Cuartel. Presupuesto oficial $ 84.131.28 m|n. Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

HOLMBERG (CORDOBA)

Hora: 16.50 — (189). — Obras de ampliación para alojamiento del IIIer. Batallón del Regimiento N.° 14 de Infantería en el Arsenal "José María Rojas". Presupuesto oficial $ 159.193,87 m|n. Depósito de licitación 1 o|o del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados, con la indicación a que se refieren, en los Juzgados correspondientes a la localidad donde se ejecutarán las obras hasta el día 8 de noviembre de 1941, dentro de las horas hábiles de los mismos donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto podrán ser remitidos directamente a la presada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Octubre de 1941. — Ramón Amancio Albariño, Coronel Secretario.

e.20 oct.-N.° L-1009-v.30 oct.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 13 de noviembre próximo 17 horas, construcción "Pabellón de Clínica Médica", en el Hospital Naval de Puerto Belgrano.

Pliegos y consultas: División Ingeniería Civil, Dirección General del Material, Casa de Gobierno.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General del Material y Juzgado citado, día y hora indicadas.

Mario E. Sánchez Negrete, Capitán de Fragata, Jefe División Ingeniería Civil.

e.20 oct.-N.° L-985-v.30 oct.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la estación Acebal hacia Bernard, $ 9.153.88.

Hasta el día 10 de noviembre, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 17 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 oct.-N.° L-912-v.24 oct.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Maggiolo hacia el Cantor por La Marta, $ 46.182.14.

Hasta el día 10 de noviembre, en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 17 del referido mes, a las 15.15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 oct.-N.° L-913-v.24 oct.

Llámase a licitación hasta el día 29 de octubre a las 15 horas, para alquiler de local o casa amplia c|terreno, en sector Noroeste Capital, para oficinas de la 1.ª Sección "A", de la Dirección Nacional de Vialidad.

Superficie cubierta para oficinas 180 m². y garage para 7 coches o terreno disponible para implantar las instalaciones necesarias para tal efecto.

Bases de licitación en Alvarez Thomas 3565 U. T. 51-5978.

e.20 oct.-N.° L-972-v.24 oct.

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expte. 12.544-DC-941

Llámase a nueva licitación pública para la adquisición del papel destinado a las páginas interiores del Boletín de Obras Sanitarias de la Nación.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de noviembre próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1941 — El Secretario General.

e.20 oct.-N.° L-991-v.24 oct.

Expte. 32.923-DEPI-1941

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para Talleres en el Establecimiento Flores.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 20 de noviembre próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Depósito de garantía: $ 8.822 m|n.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1941. — El Secretario General.

e.20 oct.-N.° L-992-v.6 nov.

Expte. 33.281-DC-1941

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de noviembre próximo, a las 16, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1941. — El Secretario General.

e.20 oct.-N.° L-993-v.24 oct.

Expte. 3180-DC-1940

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para preparar arena normal.

El nuevo pliego de condiciones preparado, puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de enero de 1942, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1941. — El Secretario General.

e.20 oct.-N.° L-994-v.24 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor **Francisco Kovacs**, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 134-R-939, que con fecha octubre 7 pddo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer a la firma Francisco Kovasc, una multa igual al valor de los 441,200 Kgs. de hilado de seda artificial, sin perjuicio del pago de los derechos correspondientes y la reposición de los sellos causados. La multa deberá adjudicarse a beneficio del denunciante Sr. Inspector Armando Reyes. — Sumarios, Octubre 15 de 1941. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.20 oct.-v.22 oct.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Donato Graziani, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1941. — El Gerente.

e.13 oct.-N.° 760-v.18 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 24

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 54.967, calle Ferré, lote 7, que el Fisco Nacional; por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°.

e.20 oct.-N.° 2563-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 54.968, calle Ferré, lote 7, que el Fisco Nacional; por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°.

e.20 oct.-N.° 2564-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 54.969, calla Ferré y Jachal, lote 6, que el Fisco Nacional; por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°.

e.20 oct.-N.° 2565-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 54.971, calle Jachal, lote 4, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°.

e.20 oct.-N.° 2566-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 54.970, calle Jachal, lote 5, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°.

e.2 0oct.-N.° 2567-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.019, calle Ferré, lote 3, que el Fisco Nacional; por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°.

e.20 oct.-N.° 2568-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 54.956, calle Cañada de Gómez y Berón de Astrada, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°.

e.20 oct.-N.° 2549-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 54.954, calle Cañada de Gómez, lote 10, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°.

e.20 oct.-N.° 2550-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 54.955, calle Cañada de Gómez, lote 9, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley **11.285**.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°.

e.20 oct.-N.° 2551-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 54.956, calle Cañada de Gómez y Berón de Astrada, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º.

e.20 oct.-N.º 2552-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 54.957, calle Berón de Astrada, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º.

e.20 oct.-N.º 2553-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1.ª, partida 54.958; calle Berón de Astrada y Jachal, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º.

e.20 oct.-N.º 2554-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 54.959, calle Jachal, lote 5, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º.

e.20 oct.-N.º 2555-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.064, calle Piedrabuena, lote 4, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º.

e.20 oct.-N.º 2570-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.065, calle Piedrabuena, lote 3, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º.

e.20 oct.-N.º 2571s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.066, calle Piedrabuena, lote 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º.

e.20 oct.-N.º 2572-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.073, calle Itaquí, lote 34, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º.

e.20 oct.-N.º 2573-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.085, calle Cosquín, lote 22, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º.

e.20 oct.-N.º 2574-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 24 a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.143, calle Piedrabuena, lote 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º.

e.20 oct.-N.º 2575-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quinee días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 51.144, calle Piedrabuena y Berón de Astrada, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º

e.20 oct.-N.º 2576-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.145, calle Berón de Astrada, lote 7, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º

e.20 oct.-N.º 2577-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.146, calle Berón de Astrada y Cosquín, lote 6, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º

e.20 oct.-N.º 2578-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.147 calle Cosquín, lote 5, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º

e.20 oct.-N.º 2579-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.159, calle Cosquín y Ferré, lote 3, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º

e.20 oct.-N.º 2580-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.160, calle Ferré, lote 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.º

e.20 oct.-N.º 2581-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.168, calle Chilabert, lote 17, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18. de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2582-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.169, calle Chilabert, lote 16, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18. de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2583-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.200, calle Piedrabuena e Itaquí, lote 32, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18. de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2584-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.353, calle Piedrabuena, lote 24, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18. de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2597-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.362, calle Chilabert, lote 17, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2598-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.374, calle Montiel, lote 5, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2599-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.375, calle Montiel, lote 4, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2600-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.376, calle Montiel, lote 3, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2601-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días a propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.377, calle Montiel, lote 2, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2602-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.231, calle Piedrabuena, lote 28, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2591-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.232, calle Piedrabuena, lote 29, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2592-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.233, calle Piedrabuena, lote 30, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2593-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.234, calle Piedrabuena, lote 31, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2594-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.302, calle Tabaré, lote 34, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2595-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.303, calle Tabaré y Piedrabuena, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2596-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.201, calle Itaquí, lote 33, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2585-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.202, calle Itaquí, lote 34, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2586-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.222, calle Fructuoso Rivera, lote 19, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2587-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.228, calle Piedrabuena, lote 25, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2588-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.229, calle Piedrabuena, lote 26, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2589-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 55.230, calle Piedrabuena, lote 27, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, Carlos A. Moreno Vera, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941.

— Por autorización superior: Gaspar Ferrer, oficial 1.°

e.20 oct.-N.° 2590-s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 53.827, calle Piedrabuena, lote 27, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.° 2521 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 53.840, calle Unanué, lote catorce, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.° 2522 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 53.874^{7}, calle Chilabert, lote diez, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.° 2523 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 53.874^{11}, calle Piedrabuena, lote tres, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.° 2524 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 53.874^{16}, calle Piedrabuena, lote uno, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.° 2525 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 53.881, calle Strangford, lote 19, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.° 2526 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 53.903, calle Unanué, lote 37, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.° 2527 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 53.904, calle Unanué, lote 36, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.° 2528 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 53.939, calle Guaminí, lote 17, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.° 2529 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.201, calle Larrazábal, lote 30, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.° 2530 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.246, calle Larrazábal, lote 37, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.° 2531 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.251, calle Larrazábal, lote 32, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2532 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.403, calle Chilabert, lote diez y siete, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2533 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.430, calle Avda. Cruz y Oliden, lote 32, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931 y 1932, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2534 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.431, calle Oliden, lote 31, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931 y 1932, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2535 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., Pda. 54.671, calle Gral. Roca y Larrazábal, lote 60, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2536 s|p.p.v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.694, calle Larrazábal, lote 28, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2537 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.799, calle Jachal y Av. Cruz, lote 1, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento, de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2538 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.901, calle Avenida Cruz, lotes 3 y 4, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2539 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.840, calle Tellier, lote catorce, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2540 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.860, calle Tellier, lote siete, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2541 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.864, calle Madariaga y Jachal, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2542 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.865, calle Jachal, lote cuatro, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer. oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2543 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.952, calle Madariaga, lote dos, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2548 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.871, calle Tellier, lote seis, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2545 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.887, calle Tellier, lote seis, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2546 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.866, calle Jachal, lote cinco, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2544 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.º 24, a cargo del doctor Moyano Escalera, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circ. 1ra., partida 54.951, calle Jachal y Madariaga, lote 3, que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal Carlos A. Moreno Vera ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1930|1931|1932|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Por autorización superior. — Gaspar Ferrer, oficial primero.

e.20 oct.-N.º 2547 s|p.p.-v.6 nov.